

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2025

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
A3 MERCADOS S.A.
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Asunto: Informa Hecho Relevante

De mi mayor consideración:

En carácter de Hecho Relevante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Capítulo I del Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (la “**Compañía**”, la “**Sociedad**” o “**Aconcagua Energía**”) informa lo siguiente:

Dando continuidad a lo informado en el hecho relevante del 17 de junio de 2025, vinculado con la implementación de un proceso integral de reestructuración de pasivos, y con el objetivo de avanzar en su ejecución de manera ordenada, consensuada y transparente, la Compañía ha definido los términos y condiciones preliminares de su propuesta de reestructuración, la cual será presentada formalmente a sus acreedores financieros, comerciales y estratégicos en los próximos días.

Asimismo, en línea con lo informado en el Hecho Relevante del 3 de julio de 2025, la Compañía recuerda que ha celebrado con **Vista Energy Argentina S.A.U.** y **Trafigura PTE LTD** un acuerdo de entendimiento preliminar que establece las bases para una potencial transacción orientada al fortalecimiento operativo y financiero de Aconcagua Energía. La potencial transacción —cuyo perfeccionamiento permanece sujeto al cumplimiento de condiciones precedentes, incluyendo, entre otras, la reestructuración consensuada de pasivos de la Sociedad como así también a un cambio de control — refuerza la visión de la Compañía en cuanto a la sostenibilidad operativa y el fortalecimiento patrimonial de cara a esta nueva etapa. La propuesta de reestructuración aquí adjunta ha sido elaborada teniendo en cuenta las bases comerciales y contractuales de dicho entendimiento.

Esta propuesta, elaborada con el asesoramiento de VALO Columbus, abarca la reestructuración integral de pasivos, e incluye las siguientes líneas de acción:

- 1. Reestructuración de Obligaciones Negociables**, a través de una combinación de una posible subasta holandesa, canjes por Nuevas ONs de Mediano y Largo Plazo, y mecanismos de incentivos como early bird y processing fees;
- 2. Reestructuración de deuda bancaria**, que contempla la consolidación de los pasivos de esta categoría;

3. **Renegociación de acuerdos comerciales**, incluyendo potencial firma de una Adenda al Farm-Out Agreement con Vista y la cuotificación de deuda comercial con proveedores;
4. **Instrumentación de garantías**, mediante la cesión proporcional de derechos de cobro derivados de contratos de off-take;
5. **Condiciones de cierre exigentes**, entre las que se destacan la adhesión de acreedores que representen no menos del 90% de cada clase de deuda financiera y la potencial incorporación de nuevos inversores.

La propuesta constituye un paso clave para la formalización del proceso de reestructuración en curso y refleja la firme voluntad de la Compañía de alcanzar una solución integral y sustentable de largo plazo, que refuerce su estructura financiera, preserve el valor de sus activos, asegure la continuidad operativa y habilite una nueva etapa de desarrollo ordenado.

A fin de garantizar la transparencia e igualdad de acceso a la información, la Compañía acompaña a la presente comunicación el documento titulado "*Petrolera Aconcagua Energía S.A. – Reestructuración Integral de Pasivos*", con carácter estrictamente informativo, preliminar, no exhaustivo y estando sujeto a modificaciones, sin que ello implique compromiso alguno respecto de su implementación, la cual permanece sujeta a la aprobación de los acreedores, al cumplimiento de las condiciones precedentes y a la formalización de la documentación definitiva.

En paralelo, la Compañía mantiene conversaciones preliminares con Trafigura, quien, con el objetivo de colaborar con la continuidad operativa de la Compañía, evalúa de forma no vinculante, potenciales alternativas de financiamiento, tales como posibles líneas de crédito o el prepago de entregas de petróleo crudo, ambas sujetas a la confirmación de la reestructuración de la deuda en las condiciones aquí detalladas.

La Compañía continuará informando al mercado e inversores en tiempo y forma sobre cualquier novedad significativa vinculada con este proceso.

Sin otro particular, saludamos a ustedes con nuestra consideración más distinguida.



Javier Basso
CFO – Apoderado
Petrolera Aconcagua Energía S.A.

**Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Reestructuración Integral de Pasivos**

SÍNTESIS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRELIMINARES

El presente documento es meramente informativo y contiene una síntesis de los términos y condiciones preliminares bajo los cuales Petrolera Aconcagua Energía S.A. (“PAESA”, la “Compañía”, la “Prestataria” ó la “Emisora”) propone reestructurar sus pasivos. Consecuentemente, estos términos y condiciones son preliminares, no exhaustivos y están sujetos a cambios y no pueden, ni deben, interpretarse como una obligación y/o promesa de la Compañía, ni como tratativas contractuales o una carta de intención en los términos de los art. 990 y 993 del C.C.C.N.

Reestructuración Integral de Pasivos

I - Situación Actual:

- 1. Emisora, Prestataria:** Petrolera Aconcagua Energía S.A. (“**PAESA**”, la “**Compañía**”, la “**Prestataria**” ó la “**Emisora**”).

- 2. Deuda Financiera y Comercial:** La deuda de la Compañía (incluyendo deuda financiera, comercial y otras) está compuesta por los siguientes instrumentos:
 - Obligaciones Negociables *Dollar Linked* – Sin Garantía (aprox. US\$ 105,6 millones):
 - Clase II;
 - Clase IV;
 - Clase V;
 - Clase VI;
 - Clase VII;
 - Clase VIII;
 - Clase XII;
 - Clase XVI.
 - Obligaciones Negociables *Hard Dollar* – Sin Garantía (aprox. US\$73,4 millones):
 - Clase X;
 - Clase XI;
 - Clase XV;
 - Clase XVII.
 - Obligaciones Negociables *Dollar Linked* – Garantizadas (aprox. US\$ 3,4 millones):
 - Clase I – Cesión Fiduciaria de Derechos de Cobro derivados del *Off-Take Agreement* sobre Chañares Herrados con YPF.
 - Obligaciones Negociables en Pesos – Sin Garantía (aprox. Ar\$19.300 millones):
 - Clase XIV.
 - Deuda Bancaria en Pesos – Sin Garantía (aprox. Ar\$ 5.298 millones):
 - Banco de la Nación Argentina;
 - Banco Provincia de Buenos Aires;
 - Banco Supervielle;
 - Banco Galicia.
 - Deuda Bancaria en Dólares – Con Garantía (aprox. US\$ 5 millones):
 - Banco Santander – Cesión en garantía de Derechos de Cobro derivados del *Off-Take Agreement* sobre Confluencia Sur con YPF.
 - Deuda Bancaria en Dólares – Sin Garantía (aprox. US\$ 1 millón):
 - Banco Industrial.
 - Préstamos prendarios (aprox. Ar\$ 453 millones):

- Banco de Galicia;
 - Banco Santander Argentina;
 - Banco de la Nación Argentina;
 - Industrial and Commercial Bank of China (Argentina).
 - Leasing (aprox. Ar\$ 122 millones):
 - Banco Comafi;
 - Banco Supervielle;
 - Mercedes-Benz Compañía Financiera.
 - Pagarés Bursátiles (aprox. US\$ 7,25 millones) (los “**Pagarés Bursátiles**”);
 - Deuda Comercial:
 - Cheques de pago diferido por la suma de US\$ 9,6 millones;
 - Otras deudas comerciales no documentadas mediante cheques y pagarés por la suma de US\$ 9,8 millones.
3. **Farm-Out Agreement:** A su vez, la Sociedad mantiene cierta deuda con Vista en virtud del *Farm-Out Agreement* suscripto con fecha 23 de febrero de 2023 con relación a las áreas convencionales Entre Lomas, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito y ciertas concesiones de transporte descriptas en el mismo (conjuntamente, los “**Assigned Assets**”), por el cual la Compañía se encuentra actualmente pagando el precio de compra (“**Consideration**”). La propiedad de los *Assigned Assets* a la fecha permanece en cabeza de Vista y será transferida a la Compañía recién una vez que la Compañía hubiere cancelado el 100% del Consideration y se hubiere perfeccionado el *Final Closing* (conforme este término se define en el *Farm-Out Agreement*).
4. **Asesor Financiero Exclusivo de la Emisora:** Valo Columbus (“**Valo Columbus**”). Valo Columbus es la división a través de la cual Banco de Valores S.A. presta sus servicios de banca de inversión y mercado de capitales a partir del 01 de enero de 2025.

II – Reestructuración de las Obligaciones Negociables:

5. **Transacción:** La reestructuración de las Obligaciones Negociables se realizará en 3 (tres) tramos a través de:
- una subasta holandesa pura de efectivo (la “**Subasta**”) (Bajo análisis. Ver Sección 8 “*Subasta en Efectivo. ONs Elegibles. Monto Disponible. Waterfall*”);
 - un canje de ONs integrantes del Lote 1 (como dicho término se define a continuación) por nuevas ONs de Mediano Plazo (las “**Nuevas ONs de Mediano Plazo**”) y/o nuevas ONs de Largo Plazo (las “**Nuevas ONs de Largo Plazo**”, y conjuntamente con las Nuevas ONs de Mediano Plazo, las “**Nuevas Obligaciones Negociables**”), tal como se describe a continuación (el “**Canje 1**”);
 - un canje de ONs integrantes del Lote 2 (como dicho término se define a continuación) por nuevas ONs de Largo Plazo (el “**Canje 2**”, y conjuntamente con la Subasta y con el Canje 1, la “**Reestructuración de las ONs**”).
- A los efectos del presente, (i) las “**ONs integrantes del Lote 1**” son las obligaciones negociables emitidas por Aconcagua bajo las Clases I, II, IV, V, VI, VIII, XII y XIV, así como también los Pagarés Bursátiles; y (ii) las “**ONs integrantes del Lote 2**” son las obligaciones negociables emitidas por Aconcagua bajo las Clases VII, X, XI, XV, XVI y XVII, y conjuntamente con las ONs integrantes del Lote 1, se definen como las “**ONs Sujetas a Reestructuración**”.
6. **Cronograma de la Transacción⁽¹⁾:**
- Publicación del Hecho Relevante informando los términos de la Transacción: [A CONFIRMAR];
 - Publicación del Suplemento de la Oferta de Canje y Emisión de las Nuevas ONs

de Mediano y Largo Plazo: [A CONFIRMAR];

- **[Nota: el Período de Canje inmediato abajo captura el Período de Difusión]**
- Período de Canje: [desde [A CONFIRMAR] hasta [A CONFIRMAR];
- Fecha de vencimiento para ser elegible para el *Early Bird* (como dicho término se define en el presente): desde [A CONFIRMAR] hasta [A CONFIRMAR];
- Publicación del Hecho Relevante informando los resultados del *Early Bird*: [A CONFIRMAR]
- Expiración del Período de Canje: desde [A CONFIRMAR] hasta [A CONFIRMAR];
- Fecha de Emisión y Liquidación (Cierre): [A CONFIRMAR] (la **“Fecha de Cierre”**).

La Emisora celebrará un acuerdo de servicios con Caja de Valores S.A. (**“CVSA”**) en virtud del cual CVSA creará un evento para que los tenedores de cada clase de las Obligaciones Negociables puedan manifestar su participación en el Canje.

(1) La Compañía se reserva el derecho de extender el cronograma en función del desarrollo del proceso de reestructuración.

7. ONs integrantes del Lote 1. Criterio de Selección:

Las Series que integran la definición de *“ONs integrantes del Lote 1”* son aquellas cuya Vida Promedio Ponderada (como dicho término se define a continuación), en la Fecha de Cierre, es igual o inferior a los 1,5 años.

A los efectos del presente, **“Vida Promedio Ponderada”** de cada Clase significa, en cualquier fecha, el número de años (calculado al último mes transcurrido) obtenido por el cociente cuyo numerador resulta de (A) la suma de multiplicar (i) el importe de cada cuota de capital pendiente de amortización de la Clase correspondiente, por (ii) el número de años (calculado al último mes transcurrido) que transcurrirán entre la fecha en que se realice el cálculo y el momento en que se deberá efectuar el pago correspondiente; y cuyo denominador es (B) el monto total pendiente de amortización de la Clase en cuestión, al momento del cálculo.

8. ONs integrantes del Lote 2. Criterio de Selección:

Las Series que integran la definición de *“ONs integrantes del Lote 2”* son aquellas cuya Vida Promedio Ponderada en la Fecha de Cierre excede los 1,5 años.

9. Subasta en Efectivo. ONs Elegibles. Monto Disponible. Waterfall:

PAESA está evaluando la posibilidad de destinar una suma equivalente a US\$ [A CONFIRMAR] para realizar la Subasta (el **“Monto Disponible”**).

Dichas sumas se destinarán a la recompra de ONs sujetas a Reestructuración a través de un esquema de *Tender Offer* a Descuento, tal como se describe a continuación.

El *Tender Offer* a Descuento se alojaría en función de un **mecanismo de descuento múltiple** en virtud del cual la Compañía recompraría las ONs sujetas a Reestructuración ofrecidas voluntariamente por los tenedores relevantes, al valor señalado por cada uno de estos, comenzando por aquel tenedor que ofrezca el mayor descuento, y continuando de manera progresiva, hasta agotar el Monto Disponible.

En ningún caso el descuento ofrecido por los tenedores elegibles podrá ser inferior al 50%.

En caso que dos o más inversores dentro de una misma Clase ofrecieran el mismo descuento, la recompra se realizaría a prorrata; alternativamente, en caso que dos o más inversores cuyas tenencias correspondan a diferentes Clases ofrecieran el mismo descuento, la recompra se realizaría en el siguiente orden: en primer lugar, se recompraría la Clase XIV; en segundo término, se recompraría las Clases I, II, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII a prorrata; y luego, por último, las Clases, VII y XVI.

La Compañía se reservaría el derecho de incrementar el Monto Disponible en función de su capacidad financiera al momento de la Subasta.

Considerando las restricciones cambiarias actualmente en vigencia, las sumas pagaderas a los inversores que finalmente resulten adjudicados en el marco de la Subasta se abonarán en pesos equivalentes.

10. Canje 1. Relación de Canje:

La Compañía emitirá Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* que serán entregadas en canje por las ONs integrantes del Lote 1, en función de la Relación de Canje – Lote 1 – Mediano Plazo (conforme dicho término se define a continuación) correspondiente a cada Clase.

Asimismo, la Compañía emitirá Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* que serán entregadas en canje por las ONs integrantes del Lote 1, en función de la Relación de Canje – Lote 1 – Largo Plazo (como dicho término se define a continuación) correspondiente a cada Clase.

A los efectos del presente, “**Relación de Canje – Lote 1 – Mediano Plazo**” resulta del cociente (A) cuyo numerador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión *más* el cupón devengado e impago a la Fecha de Cierre *más*, en su caso, el *Early Bird Fee In Kind* – Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* (como dicho término se define a continuación) y (B) cuyo denominador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión.

A los efectos del presente, “**Relación de Canje – Lote 1 – Largo Plazo**” resulta del cociente (A) cuyo numerador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión *más* el cupón devengado e impago a la Fecha de Cierre *más*, en su caso, el *Early Bird Fee In Kind* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* (como dicho término se define a continuación) y (B) cuyo denominador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión.

La Relación de Canje – Lote 1 – Mediano Plazo y la Relación de Canje – Lote 1 – Largo Plazo se informará con anterioridad al período de canje de las ON de Mediano Plazo *Dollar Linked* y las ON de Largo Plazo *Dollar Linked*.

11. Canje 2. Relación de Canje:

La Compañía emitirá Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* que serán entregadas en canje por las ONs integrantes del Lote 2, en función de la Relación de Canje – Lote 2 (como dicho término se define a continuación) correspondiente a cada Clase.

A los efectos del presente, “**Relación de Canje – Lote 2 – Largo Plazo**” resulta del cociente (A) cuyo numerador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión a la Fecha de Cierre y (B) cuyo denominador es igual al valor nominal de la Clase en cuestión.

La Relación de Canje – Lote 2 – Largo Plazo se informará con anterioridad al período de canje de las ON de Largo Plazo *Hard Dollar*.

12. Nuevas ONs de Mediano Plazo. Dollar Linked:

Las Nuevas ONs de Mediano Plazo se emitirán exclusivamente bajo la modalidad *Dollar Linked*.

13. Nuevas ONs de Largo Plazo. Hard Dollar y Dollar Linked:

Las Nuevas ONs de Largo Plazo se emitirán en dos clases: *Hard Dollar* y *Dollar Linked*. Las clases no serán fungibles entre sí, por lo que contarán con diferentes códigos de especie. Los tenedores de ONs – *Hard Dollar* – integrantes del Lote 2 podrán canjear sus tenencias por Nuevas ONs de Largo Plazo - *Hard Dollar* y/o Nuevas ONs de Largo Plazo - *Dollar Linked*.

En ningún caso los tenedores de ONs – *Dollar Linked* podrán canjear sus tenencias por Nuevas ONs de Largo Plazo – *Hard Dollar*.

14. Early Bird Fee:

Los tenedores de ONs Lote 1 - *Dollar Linked* que presenten sus ofertas de canje para suscribir Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* no más allá del [A CONFIRMAR], inclusive, recibirán una compensación (i) en efectivo, equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje y (ii) en Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*, equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje (el “**Early Bird Fee In Cash – Nuevas ONs Mediano Plazo Dollar Linked**” y el “**Early Bird Fee In Kind – Nuevas ONs Mediano Plazo Dollar Linked**”, respectivamente). El *Early Bird Fee In Cash* – ONs Mediano Plazo *Dollar Linked* no podrá superar la suma de [A CONFIRMAR].

Los tenedores de ONs Lote 1 - *Dollar Linked* que presenten sus ofertas de canje para suscribir Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* no más allá del [A CONFIRMAR], inclusive, recibirán una compensación (i) en efectivo, equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje y (ii) en Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked*, equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje (el “**Early Bird Fee In Cash – Nuevas ONs Largo Plazo Lote 1 Dollar Linked**” y el “**Early Bird Fee In Kind – Nuevas ONs Largo Plazo Lote 1 Dollar Linked**”, respectivamente). El *Early Bird Fee In Cash* – ONs Largo Plazo *Dollar Linked* no podrá superar la suma de [A CONFIRMAR].

Los tenedores de ONs *Hard Dollar* y los tenedores de ONs Lote 2 - *Dollar Linked* que presenten sus ofertas de canje para suscribir Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* no más allá del [A CONFIRMAR], inclusive, recibirán una compensación (i) en efectivo equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje y (ii) en Nuevas ONs de Mediano Plazo, equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje (el “**Early Bird Fee In Cash – Nuevas ONs Largo Plazo Lote 2 Dollar Linked**” y el “**Early Bird Fee In Kind – Nuevas ONs Largo Plazo Lote 2 Dollar Linked**”, respectivamente) El *Early Bird Fee In Cash* – ONs Largo Plazo no podrá superar la suma de [A CONFIRMAR].

Los tenedores de ONs *Hard Dollar* que presenten sus ofertas de canje para suscribir Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* no más allá del [A CONFIRMAR], inclusive, recibirán exclusivamente una compensación en efectivo en pesos equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs presentadas al canje (el “**Early Bird Fee In Cash – Nuevas ONs Largo Plazo Hard Dollar**”). El *Early Bird Fee In Cash* – ONs Largo Plazo *Hard Dollar* no podrá superar la suma de [A CONFIRMAR].

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía se reserva el derecho de extender la aplicación del *Early Bird Fee In Cash* – Nuevas ONs Mediano Plazo *Dollar Linked*, del *Early Bird Fee In Kind* – Nuevas ONs Mediano Plazo *Dollar Linked*, *Early Bird Fee In Cash* – Nuevas ONs Largo Plazo – Lote 1 *Dollar Linked*, del *Early Bird Fee In Kind* – Nuevas ONs Largo Plazo – Lote 1 *Dollar Linked*, del *Early Bird Fee In Cash* – Nuevas ONs Largo Plazo – Lote 2 *Dollar Linked*, del *Early Bird Fee In Kind* – Nuevas ONs Largo Plazo Lote 2 *Dollar Linked* y del *Early Bird Fee In Cash* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar*, hasta la Fecha de Cierre.

15. Processing Fee:

La Emisora abonará a las entidades que brinden el servicio de custodia en favor de los tenedores personas humanas de ONs integrantes del Lote 1 y de ONs integrantes del Lote 2, una suma en concepto de *Processing Fee* equivalente al [A CONFIRMAR]% del valor nominal de las ONs Sujetas a Reestructuración que hayan sido presentadas al Canje 1 y al Canje 2, siempre que dicho valor nominal represente, como mínimo, el [A CONFIRMAR]% de las ONs Sujetas a Reestructuración luego de dar efecto a la Subasta prevista bajo el acápite “*Subasta en Efectivo. ONs Elegibles. Monto Disponible. Waterfall*”.

16. Nuevas ONs de

El capital de las ONs de Mediano Plazo se reembolsará conforme el cronograma que se

Mediano Plazo Dollar Linked. Repago de Capital: indica a continuación:

# Año (Única Amortización Anual) / % Capital			
Año 1 y 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	20%	40%	40%

17. Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked. Repago de Capital: Recálculo por Capitalización de Intereses:

Con relación a las Nuevas ONs de Mediano Plazo, el monto del capital sobre el cual se calculará el cronograma de repago se irá ajustando conforme se vayan capitalizando intereses por aplicación del mecanismo descripto bajo el acápite “*Nuevas ONs de Mediano Plazo. Cupón de Interés. Cash Coupon y PIK Coupon*”, manteniendo la proporcionalidad de las cuotas descriptas en la tabla precedente.

18. Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked. Nuevas ONs de Largo Plazo Hard Dollar. Repago de Capital:

El capital de las ONs de Largo Plazo Dollar Linked y de las ONs de Largo Plazo Hard Dollar se reembolsará conforme el cronograma que se indica a continuación:

# Año (Única Amortización Anual) / % Capital			
Año 1, 2, 3 y 4	Año 5	Año 6	Año 7
0%	20%	40%	40%

19. Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked. Repago de Capital: Recálculo por Capitalización de Intereses:

Con relación a las Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked, el monto del Capital sobre el cual se calculará el cronograma de repago se irá ajustando conforme se vayan capitalizando intereses por aplicación del mecanismo descripto bajo el acápite “*Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked. Cupón de Interés. Cash Coupon y PIK Coupon*”, manteniendo la proporcionalidad de las cuotas descriptas en la tabla precedente.

20. Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked. Cupón de Interés:

Las ONs de Mediano Plazo Dollar Linked devengarán un cupón de interés (pagadero anualmente, por año vencido) (el “**Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked**”) conforme se indica a continuación (tasa nominal anual):

# Año / Cupón de Interés			
Año 1	Año 2	Año 3	Años 4 y 5
2,00%	3,00%	4,00%	5,00%

21. Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked. Nuevas ONs de Largo Plazo Hard Dollar. Cupón de Interés:

Las ONs de Largo Plazo Dollar Linked y las ONs de Largo Plazo Hard Dollar devengarán un cupón de interés (pagadero anualmente, por año vencido) (el “**Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked**” y el “**Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo Hard Dollar**”, respectivamente) conforme se indica a continuación (tasa nominal anual):

# de Año / Cupón de Interés			
Años 1, 2 y 3	Año 4	Año 5	Años 6 y 7
3,00%	5,00%	6,00%	7,00%

22. Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked. Cupón de Interés. Cash Coupon y PIK Coupon:

El Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked estará compuesto por una porción pagadera en cash (el “**Cash Coupon – Nuevas ON de Mediano Plazo Dollar Linked**”), y otra porción pagadera en especie (el “**PIK Coupon – Nuevas ON de Mediano Plazo Dollar Linked**”), conforme la tabla que se indica a continuación:

Rango EBITDAX (rolling 4 trimestres)	Como % del Cupón de Interés	
	Cash Coupon	PIK Coupon

> US\$ [A CONFIRMAR]	100%	0%
[US\$ [A CONFIRMAR] – US\$ [A CONFIRMAR]	50%	50%
< US\$ [A CONFIRMAR]	0%	100%

En todo momento la Compañía podrá optar por abonar un porcentaje de *Cash Coupon* – Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* superior al previsto en la tabla precedente.

La porción correspondiente al *PIK Coupon* – Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* devengado en un período determinado estará sujeta a una penalidad por sobre el *Cash Coupon* que hubiere correspondido, equivalente a 0,5% nominal anual también pagadero *in kind*. El *PIK Coupon* correspondiente a un determinado año deberá ser pagado en *cash* en la próxima fecha de pago de intereses del año inmediatamente siguiente al de su devengamiento (*pikeo*), salvo que, en la fecha de pago de intereses, el EBITDAX (como dicho término se define a continuación) de la Compañía sea inferior a US\$ [A CONFIRMAR], en cuyo caso la Compañía tendrá la opción de *pikear* nuevamente dicho cupón.

Sin perjuicio del EBITDAX correspondiente a los últimos 4 trimestres, el Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* será pagadero 100% en *cash* a partir del 3er aniversario desde la fecha de emisión, en cuyo caso cualquier saldo adeudado al final del 3er aniversario deberá ser cancelado en esta fecha.

A los efectos del presente, “**EBITDAX**” significa EBITDA *menos* Inversiones en Activos Fijos.

23. Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked*. Cupón de Interés. *Cash Coupon* y *PIK Coupon*:

El Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* estará compuesto por una porción pagadera en *cash* (el “*Cash Coupon* – Nuevas ON de Largo Plazo *Dollar Linked*”), y otra porción pagadera en especie (el “*PIK Coupon* – Nuevas ON de Largo Plazo *Dollar Linked*”), conforme la tabla que se indica a continuación:

Rango EBITDAX (<i>rolling</i> 4 trimestres)	Como % del Cupón de Interés	
	<i>Cash Coupon</i>	<i>PIK Coupon</i>
> US\$ [A CONFIRMAR]	100%	0%
[US\$ [A CONFIRMAR] – US\$ [A CONFIRMAR]	50%	50%
< US\$ [A CONFIRMAR]	0%	100%

En todo momento la Compañía podrá optar por abonar un *Cash Coupon* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* superior al previsto en la tabla precedente.

La porción correspondiente al *PIK Coupon* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* devengado en un período determinado estará sujeta a una penalidad por sobre el *Cash Coupon* que hubiere correspondido equivalente a 0,5% nominal anual, también pagadera *in kind*. El *PIK Coupon* correspondiente a un determinado año deberá ser pagado en *cash* en la próxima fecha de pago de intereses del año inmediatamente siguiente al de su devengamiento (*pikeo*), salvo que, en la fecha de pago de intereses, el EBITDAX de la Compañía sea inferior a US\$ [A CONFIRMAR], en cuyo caso la Compañía tendrá la opción de *pikear* nuevamente dicho cupón.

Sin perjuicio del EBITDAX correspondiente a los últimos 4 trimestres, el Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* será pagadero 100% en *cash* a partir del 5to aniversario desde la fecha de emisión, en cuyo caso cualquier saldo adeudado al final del 5to aniversario deberá ser cancelado en esta fecha.

24. Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* Cupón de Interés. *Cash Coupon* y *PIK Coupon*:

El Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* estará compuesto por una porción pagadera en cash (el “**Cash Coupon – Nuevas ON de Largo Plazo *Hard Dollar***”), y otra porción pagadera en especie (el “**PIK Coupon – Nuevas ON de Largo Plazo *Hard Dollar***”), conforme la tabla que se indica a continuación:

Rango EBITDAX (<i>rolling</i> 4 trimestres)	Como % del Cupón de Interés	
	<i>Cash Coupon</i>	<i>PIK Coupon</i>
> US\$ [A CONFIRMAR]	100%	0%
[US\$ [A CONFIRMAR] – US\$ [A CONFIRMAR]	50%	50%
< US\$ [A CONFIRMAR]	0%	100%

En todo momento la Compañía podrá optar por abonar un *Cash Coupon* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* superior al previsto en la tabla precedente.

La porción correspondiente al *PIK Coupon* – Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* devengado en un período determinado estará sujeta a una penalidad por sobre el *Cash Coupon* que hubiere correspondido equivalente a 0,5% nominal anual, también pagadera *in kind*. El *PIK Coupon* correspondiente a un determinado año deberá ser pagado en *cash* en la próxima fecha de pago de intereses del año inmediatamente siguiente al de su devengamiento (*pikeo*), salvo que, en la fecha de pago de intereses, el EBITDAX de la Compañía sea inferior a US\$ [A CONFIRMAR], en cuyo caso la Compañía tendrá la opción de *pikear* nuevamente dicho cupón.

Sin perjuicio del EBITDAX correspondiente a los últimos 4 trimestres, el Cupón de Interés de las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* será pagadero 100% en *cash* a partir del 5to aniversario desde la fecha de emisión, en cuyo caso cualquier saldo adeudado al final del 5to aniversario deberá ser cancelado en esta fecha.

El pago de las sumas asociadas al *PIK Coupon* conforme el mecanismo descrito en el presente estarán sujetas a la normativa cambiaria vigente al momento de su aplicación, estableciéndose el pago en pesos en caso que bajo la normativa cambiaria vigente a la fecha del pago, la Compañía no tenga acceso al mercado de cambios para efectuar dicho pago en dólares.

25. Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*. Monto Máximo:

Sin perjuicio de lo dispuesto bajo el acápite “*Canje 1*”, en ningún caso el valor nominal de las Nuevas ON de Mediano Plazo – *Dollar Linked* podrá superar la suma de US\$ 50 millones. (el “**Monto Máximo de las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked***”).

26. Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*. Monto Máximo. Realocación automática al Tramo de Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked*:

En caso que, como consecuencia de las decisiones adoptadas por los tenedores de ONs integrantes del Lote 1 el valor nominal de las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* a emitirse superara el Monto Máximo de las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*, la alocación definitiva se efectuará en base a un criterio de prorrata entre dichos tenedores, en proporción al monto de sus respectivas acreencias. Los excedentes, en su caso, serán realocados automáticamente al canje por Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked*.

27. Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*. Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked*. Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar*. Cláusula de

Las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*, las Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* y las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* contendrán sendas cláusulas de acción colectiva equivalente al 70% del capital pendiente de pago de la clase en cuestión. Adicionalmente, las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*, las Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* y las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* preverán la posibilidad de que el consentimiento de los tenedores para cualquier modificación, complemento o dispensa se obtenga en una asamblea de tenedores o en

- Acción Colectiva:** virtud de cualquier otro medio de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo).
- 28. Nuevas ONs de Mediano Plazo Dollar Linked. Nuevas ONs de Largo Plazo Dollar Linked. Nuevas ONs de Largo Plazo Hard Dollar. Cláusula de Cross Default. Carve-Out:** Las Nuevas Obligaciones Negociables contendrán cláusulas de *cross default* habituales para este tipo de instrumentos, cuyos montos guardarán relación con el tamaño del pasivo de la Compañía. Asimismo, dichas cláusulas de *cross-default* contendrán un conjunto de *carve-outs*, incluyendo, sin limitación, el *default* de las ONs integrantes del Lote 1 y el *default* de las ONs integrantes del Lote 2.
- 29. Cash Sweep:** La Reestructuración incluirá un esquema de *Cash Sweep* en virtud del cual el 20% del Excedente de Caja (como dicho término se define a continuación) será destinado a un fondo de subastas (el “**Fondo de Subastas**”) con el propósito de recomprar Nuevas Obligaciones Negociables mediante un **esquema de subasta holandesa pura** como se indica a continuación, y conforme el mecanismo de *waterfall* descrito en el presente.
- A los efectos del presente, “**Excedente de Caja**” es la diferencia –positiva- entre el *EBITDAX* anual de la Compañía, y un *EBITDAX* anual de US\$ [A CONFIRMAR] millones.
- 30. Fondo de Subastas. Mecanismo:** Las sumas depositadas en el Fondo de Subastas se destinarán a la recompra de Nuevas Obligaciones Negociables conforme se indica en la sección “*Cash Sweep*”, a través de un *Tender Offer* a Descuento, tal como se describe a continuación.
- El *Tender Offer* a Descuento se alojará en función de un **mecanismo de descuento múltiple** en virtud del cual la Compañía recomprará Nuevas Obligaciones Negociables ofrecidas voluntariamente por los acreedores relevantes, al valor señalado por cada uno de estos, comenzando por aquel acreedor que ofrezca el mayor descuento, y continuando de manera progresiva, hasta agotar las sumas depositadas en el Fondo de Subastas.
- En ningún caso el descuento ofrecido por los acreedores relevantes respecto de una determinada especie, podrá ser inferior al [A CONFIRMAR]% del descuento promedio ofrecido sobre la misma especie, por tres *brokers* de renombre que habitualmente actúen como *market makers* del título.
- La subasta se extenderá por un plazo que cumpla con la normativa aplicable. Expirado dicho plazo, los fondos depositados en el Fondo de Subastas que no hubieran sido aplicados, serán de libre disponibilidad para la Compañía.
- 31. Fondo de Subastas. Masa Crítica Mínima:** La frecuencia de las recompras estará sujeta a la obtención de una masa crítica mínima de recursos por un total de US\$ [10] millones o su equivalente en pesos (la “**Masa Crítica Mínima**”).
- 32. Fondo de Subastas. Waterfall:** El Fondo de Subastas se destinará a recomprar Nuevas Obligaciones Negociables en el siguiente orden: (i) en caso que dos o más inversores dentro de una misma Clase ofrezcan el mismo descuento, la recompra se realizará a prorrata; y (ii) en caso que dos o más inversores cuyas tenencias correspondan a Nuevas Obligaciones Negociables de Mediano Plazo y a Nuevas Obligaciones Negociables de Largo Plazo ofrezcan el mismo descuento, en primer lugar, se recomprarán las Nuevas Obligaciones Negociables de Largo Plazo, y posteriormente se recomprarán las Nuevas Obligaciones Negociables de Mediano Plazo, hasta agotar el saldo depositado en el Fondo de Subastas.

Considerando las restricciones cambiarias actualmente en vigencia, las sumas pagaderas

a los tenedores de Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* que finalmente resulten adjudicados en el marco del *Cash Sweep* se abonarán en pesos equivalentes.

33. Rescate Voluntario:

La Compañía se reserva el derecho de rescatar voluntariamente, en forma total y/o parcial, las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked* a partir del segundo aniversario de la Fecha de Cierre (NC2), conforme las condiciones que se establecen a continuación:

# Año / % respecto del VN			
Año 1 y 2	Año 3	Año 4	Año 5
n.a.	102,250%	101,125%	100,000%

En cada caso, más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Nuevas ONs de Mediano Plazo *Dollar Linked*.

La Compañía se reserva el derecho de rescatar voluntariamente, en forma total y/o parcial, las Nuevas ONs de Largo Plazo *Dollar Linked* a partir del tercer aniversario de la Fecha de Cierre (NC3), conforme las condiciones que se establecen a continuación:

# Año / % respecto del VN				
Años 1, 2 y 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
n.a.	103,000%	102,000%	101,000%	100,000%

La Compañía se reserva el derecho de, sujeto a las normas cambiarias vigentes en ese momento (en caso de que sean aplicables), rescatar voluntariamente, en forma total y/o parcial, las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar* a partir del tercer aniversario de la Fecha de Cierre (NC3), conforme las condiciones que se establecen a continuación:

# Año / % respecto del VN				
Años 1, 2 y 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
n.a.	103,000%	102,000%	101,000%	100,000%

En cada caso, más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Nuevas ONs de Largo Plazo *Hard Dollar*.

34. Recompras Voluntarias:

La Compañía se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, recompras voluntarias de Nuevas Obligaciones Negociables.

35. Covenants Afirmativos y Negativos:

Los usuales para este tipo de financiamientos, incluyendo, sin limitación, el perfeccionamiento de la Cesión de los Derechos de Cobro (como dicha expresión se define en el presente) dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Cierre, restricciones a la venta de ciertos activos, limitación para constituir o permitir gravámenes sobre ciertos activos; restricciones al pago de dividendos, etc.

Los *covenants* financieros serán testeados en base al criterio de incurrencia.

36. Equity Clawback. Oferta de Recompra Mandatoria:

En caso que, dentro de los [A CONFIRMAR] años contados desde la fecha de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, la Emisora concrete satisfactoriamente una oferta pública de acciones en el mercado local y/o internacional que contenga un tramo primario por un monto superior a los US\$ [A CONFIRMAR], el [A CONFIRMAR]% de dicho tramo será destinado a la recompra de Nuevas Obligaciones Negociables en el marco de una subasta en los términos descritos en el acápite "*Fondo de Subastas. Mecanismo*" y "*Fondo de Subastas. Waterfall*", en cuanto resulten aplicables.

37. Tenedores de ONs integrantes del Lote 1

Como condición para su participación en el Canje 1 y en el Canje 2, los tenedores de ONs integrantes del Lote 1 y de ONs integrantes del Lote 2 deberán prestar su

y Tenedores de ONs integrantes del Lote 2. **Solicitud de Consentimiento:**

consentimiento para introducir ciertas modificaciones a los términos de las ONs integrantes del Lote 1 y a las ONs integrantes del Lote 2 para desincentivar la existencia de *hold-outs* post Reestructuración.

III – Reestructuración de la Deuda Bancaria:

38. Bancos No Garantizados. Consolidación en una Facilidad Sindicada:

La exposición de los Bancos que no cuenten con ningún tipo de garantía se consolidará en un único instrumento bajo la forma de una facilidad sindicada (la “**Facilidad Sindicada**”), que incluirá un tramo en pesos y un tramo en dólares, con idénticas condiciones en términos de plazo de repago, covenants, etc (la “**Reestructuración de la Deuda Bancaria No Garantizada**”).

39. Bancos No Garantizados. Consolidación en una Facilidad Sindicada. Repago de Principal:

El capital de la Deuda Bancaria se reembolsará conforme el cronograma que se indica a continuación:

# Año / % Principal			
Año 1 y 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	20%	40%	40%

40. Bancos No Garantizados. Consolidación en una Facilidad Sindicada. Tasa en Pesos y Tasa en Dólares:

[A CONFIRMAR].

41. Bancos Garantizados:

En paralelo con la Reestructuración de las ONs, la Reestructuración de la Deuda Bancaria No Garantizada, la Adenda, y la Reestructuración de la Deuda Comercial, la Compañía llevará a cabo la renegociación de los términos de la deuda en poder de los Bancos Garantizados, en línea con los términos y condiciones de la Facilidad Sindicada.

IV – Reestructuración del Seller Finance – Farm-Out Agreement con Vista:

42. Vista Retained Hydrocarbons. Extensión del Farm-Out Agreement. Penalidad por Incumplimiento. Adenda:

Vista y la Emisora se encuentran negociando una potencial adenda al *Farm-Out Agreement* en virtud de la cual (i) el *Vista Retained Hydrocarbons* por medio del cual la Emisora cancela de forma financiada el *Consideration* por los *Assigned Assets* bajo el *Farm-Out Agreement* con Vista, sería reducido del 40% del total de la producción de los *Assigned Assets*, al 20% del total de la producción de los *Assigned Assets*, de modo que la Emisora podría disponer para sí el 80% del total de la producción de los *Assigned Assets*; (ii) como consecuencia de lo anterior, el plazo máximo para cancelar el *Consideration* de los *Assigned Assets* bajo el *Farm-Out Agreement* con Vista, sería extendido hasta el año 2029; (iii) sin perjuicio de la extensión prevista en (ii), no sería de aplicación ninguna penalidad contenida en el *Farm-Out Agreement* derivada exclusivamente de dicha extensión de plazo; y (iv) la totalidad de los restantes términos y condiciones del *Farm-Out Agreement* con Vista no afectados en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, incluyendo, sin que implique limitación, derechos de terminación, penalidades y remedios contractuales, permanecerán inalterados y plenamente vigentes (la “**Adenda**”). El cierre de cualquier potencial acuerdo de Adenda está sujeto, y condicionado, al cierre previo y satisfactorio de la Reestructuración Integral de Pasivos de la Emisora

V – Trafigura:**43. Opciones de financiamiento:**

La Compañía mantiene conversaciones preliminares con Trafigura, quien, con el objetivo de colaborar con la continuidad operativa de la Compañía, evalúa de forma no vinculante, potenciales alternativas de financiamiento, tales como posibles líneas de crédito o el prepago de entregas de petróleo crudo, ambas sujetas a la confirmación de la reestructuración de las deudas alcanzadas por el presente (que, a efectos aclaratorios, no incluyen la deuda con Trafigura) en las condiciones aquí detalladas.

VI – Deuda Comercial:**44. Deudas con Proveedores en General:**

La Compañía arbitrará los mecanismos necesarios para regularizar la situación de los acreedores comerciales en general (i.e.: tenedores de cheques, acreedores cuyas acreencias no se encuentren documentadas mediante cheques o pagarés, etc.), incluyendo, sin limitación, (i) la cuotificación de las deudas que se encuentren vencidas –i.e.: fuera de la condición de pago- (la **“Deuda Comercial Sujeta a Reestructuración”**) en plazos de repago que armonicen con los plazos de pago de las Nuevas ONs de Mediano Plazo, en cuanto resulte comercialmente aplicable, y dependiendo de la naturaleza del suministro, importancia del proveedor, y posibilidad de sustitución, entre otros parámetros, y (ii) el respeto de las condiciones de pago respecto de los suministros que tengan lugar a partir de la Fecha de Cierre.

VII – Tenedores de Nuevas Obligaciones Negociables. Bancos. [Intercreditor Agreement. Collateral Sharing Agreement]:**45. Nuevas Obligaciones Negociables. Bancos No Garantizados. Cesión de Derechos de Cobro en Garantía Simple y de Ejecución Pasiva:**

Sin perjuicio del derecho preferente de Vista de recibir en propiedad el 100% de los volúmenes producidos por la Emisora en los *Assigned Assets* ante, y durante todo el plazo que dure, el incumplimiento de la Emisora a los términos del *Farm-Out Agreement* con Vista (el **“Derecho de Retención”**), la Emisora cederá en garantía simple y de ejecución pasiva (la cual calificará *junior* frente al Derecho de Retención de Vista) (i) de las Nuevas Obligaciones Negociables, y (ii) de la Deuda Bancaria No Garantizada, una porción equivalente al (A) [A CONFIRMAR]% de los derechos de cobro asociados a la comercialización de los volúmenes entregados a, y dispuestos por, la Emisora bajo el *Farm-Out Agreement* con Vista (los que en caso de lograrse la ejecución de la Adenda prevista en el acápite *“Vista Retain Hydrocarbons. Extension del Farm-Out Agreement. Penalidad por Incumplimiento. Adenda”*, podrían ascender al 80% del total producido en los *Assigned Assets*), así como también (B) al [A CONFIRMAR]% de los derechos de cobro asociados al 100% de los volúmenes comercializados una vez (i) cancelado el 100% del *Consideration* por los *Assigned Assets* a Vista, y (ii) perfeccionado el *Final Closing* en los términos del del *Farm-Out Agreement*, en ambos casos (A) y (B), hasta la cancelación total de las Nuevas Obligaciones Negociables y de la Deuda Bancaria No Garantizada (la **“Cesión de los Derechos de Cobro en Garantía”**).

La Cesión de los Derechos de Cobro en Garantía se alojará en la proporción que representen, a la fecha de emisión, a las Nuevas Obligaciones Negociables de Mediano Plazo, las Nuevas Obligaciones Negociables de Largo Plazo, y la Deuda Bancaria No Garantizada, sobre la sumatoria del valor nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables, y la Deuda Bancaria No Garantizada.

La Cesión de los Derechos de Cobro en Garantía contendrá las provisiones para garantizar el trato igualitario entre acreedores que se encuentren en iguales circunstancias conforme normativa aplicable, así como también las provisiones relativas a mayorías para ciertas decisiones tales como el otorgamiento de dispensas.

VIII – Tenedores de Nuevas Obligaciones Negociables. Bancos. Acreedores Comerciales. Términos Comunes:

- 46. Condiciones Precedentes para el Cierre de la Reestructuración:** Las usuales para este tipo de reestructuraciones, incluyendo, sin limitación:
- a) la incorporación de un grupo inversor que permita el fortalecimiento gerencial y patrimonial de la Compañía;
 - b) la renuncia expresa por parte de los tenedores de ONs Sujetas a Reestructuración, de los Bancos Acreedores, y de los Acreedores Comerciales, al cobro de intereses moratorios devengados hasta la Fecha de *Closing*;
 - c) la obtención de un *rating* -por parte de una calificadoradora de riesgo de renombre- para las Nuevas Obligaciones Negociables;
 - d) la suscripción de la Adenda;
 - e) la adhesión de tenedores que representen, como mínimo, el 90% del valor nominal de las ONs Sujetas a Reestructuración;
 - f) la adhesión de Bancos No Garantizados que representen, como mínimo, el 90% del saldo de la Deuda Bancaria Sujeta a Reestructuración;
 - g) la adhesión de Bancos Garantizados que representen, como mínimo, el 90% del saldo de la Deuda Bancaria Garantizada;
 - h) [intencionalmente dejado en blanco];
 - i) la adhesión de Acreedores Comerciales que representen, como mínimo, el 90% de la Deuda Comercial Sujeta a Reestructuración;
 - j) la adhesión de acreedores que representen, como mínimo, el 90% de la deuda sujeta a reestructuración;
 - k) la puesta a disposición de los intereses devengados e impagos a la Fecha de Cierre correspondientes a las Obligaciones Negociables *Hard Dollar*;

En todos los casos, las condiciones precedentes se establecen en beneficio exclusivo del Emisor. Los diferentes acuerdos contendrán, a su vez, condiciones mínimas para el cierre de cada uno, dispensable de acuerdo a sus términos.

- 47. Acuerdo de Espera (*Standstill Agreement*):** La participación de los acreedores en la Reestructuración implicará la renuncia a iniciar acciones legales contra la Emisora hasta la Fecha de Cierre. A efectos aclaratorios, el *standstill* no implicará una suspensión o renuncia de los derechos económicos de los acreedores participantes.

- 48. Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE):** Si no fuese posible instrumentar la Reestructuración por no haberse alcanzado alguna de las condiciones precedentes previstas bajo el acápite Condiciones Precedentes para el Cierre de la Reestructuración, se establecerán mecanismos para que los destinatarios de la Propuesta que suscriban los documentos de aceptación y/o adhesión que se acompañarán oportunamente, brinden su conformidad para que la Emisora instrumente la Reestructuración en los términos de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (“**APE**”), en cuanto resulte aplicable. El APE tendrá los mismos términos y condiciones previstos en el presente, y será sometido por la Emisora a su homologación judicial con el propósito de proyectar sus efectos a todos los destinatarios de la Propuesta. A efectos aclaratorios, (i) ni Trafigura ni Vista son destinatarios de la Propuesta; (ii) en ningún caso el APE alcanzará la deuda con Vista ni la deuda con Trafigura, renunciando la Emisora a proyectar los efectos del APE respecto de dichas deudas; (iii) ningún consentimiento o conformidad que potencialmente pueda otorgar Vista y/o Trafigura en relación con cualquiera de las cuestiones objeto del presente deberá interpretarse como un consentimiento o conformidad a un APE respecto de la deuda de la Emisora con Vista y/o Trafigura, las cuales, en virtud de lo previsto en el punto (ii) anterior, la Emisora reconoce y acuerda que no constituyen deuda financiera y que estarán expresamente excluidas de un potencial APE; y (iv) es de la esencia, y es condición fundamental para la existencia y subsistencia, del acuerdo de entendimiento celebrado por Vista Energy Argentina S.A.U. y Trafigura PTE LTD con la Emisora, y para el potencial otorgamiento de cualquier asistencia, de naturaleza financiera u otra, por parte de Vista y/o Trafigura

a la Emisora, que las deudas de la Emisora con Vista y/o Trafigura en ningún evento estarán alcanzadas por el APE.

- 49. Normativa cambiaria** Las obligaciones de pago del Emisor en moneda extranjera referidas en el presente documento estarán sujetas a la normativa cambiaria vigente a la fecha de que dichos pagos deban ser realizados.
- 50. Ley y Jurisdicción:** Ley argentina. Jurisdicción Tribunales Comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [(A CONFIRMAR)]